

und Melgarejo Gonzalez Abellanas, por su Testa-
mento otorgado en la ciudad de Murcia a treintas de
Abril de mil ochocientos veinte y dos, ante el Excmo.
y pro. Mariano Goya y Ansaldo, bajo cuya disposicion
fallecio en finca de Mayo siguiente, instituyo por sus
unicos y universales herederos de todos sus bienes
y dho. oficio, a sus dos hijos y de D.^{no} Josef Sala-
franca, su mujer, D.^{no} Jose, y D.^{no} Maria de la con-
cepcion Melgarejo y Salasfranca, menores de edad,
nombre por tutores y curadores adhocos de ellos, con
relecion de fianzas y por su Abaca Testamentaria
taria y fideicomitaria a la relacionada su mujer, y en
su nombre por su Abaca Testamentaria, a Don
Geronimo Miguel Marcos suro de la Parroquia de
San Miguel de Murcia a su hermano D. Scorgio
Melgarejo, y a D. Diego Romero, vecinos de aquella
ciudad, juntos e involucrados, y les faculto para q.^{ta} sin
intervenciones de Justicias ni de otras personas, practi-
caren inventario, justiprecio particion, y division de
sus bienes, la qual realizadas la presentasen para
su aprobacion y protocolizacion. Que los enmendados
D. Miguel Geronimo Marcos y D. Diego Romero, y
instrumento otorgado en la misma ciudad de Mur-
cia a diez y nueve de Enero de este año, ante el pro-